

HISTORIA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MÁLAGA

No viene siendo infrecuente, en los últimos años, la publicación de no escasos artículos sobre la enseñanza del Derecho y sobre la historia de las propias Facultades o Escuelas de Derecho. Así, ha nacido en Francia una revista de historia de las Facultades de Derecho.

Por lo que se refiere al caso concreto objeto de nuestro trabajo, la historia de la Facultad de Derecho de Málaga, como la de la propia Universidad (que ha logrado superar ya los cuarenta mil estudiantes), ofrece un más prometedor futuro que un pasado muy reciente caracterizado por sus glorias, sus triunfos y sus reconocimientos internacionales. No obstante, han sido en Málaga muy notables los juristas que, no siendo legión, sí se han de señalar como un número considerable de personajes que han llevado el nombre de la ciudad de Málaga y de sus pueblos a altas cotas de reconocimiento en diversos órdenes. Nos referimos a los hijos nacidos en el actual territorio de la provincia del mismo nombre, que han destacado en los siglos XIX y XX como juristas, dando lugar a numerosas investigaciones —unos más que otros—, lo cual sería sumamente prolijo detallar en exceso, pero no nos retraemos de indicar al menos los nombres de Francisco Zea Bermúdez (Málaga, 1779), Federico Esteban Vahey Alba (Vélez-Málaga, 1807), Melchor Ordóñez y Viana (Málaga, 1811), Antonio de los Ríos y Rosas (Ronda, 1808), Pedro Nolasco Auriolos Aguado (Ronda, 1818), Bernabé Dávila y Bertololi (Málaga, 1837), José de Salamanca (Málaga, 1811), Francisco Bergamín (Málaga, 1855), José de Carvajal y Hué (Málaga, 1835), Francisco Romero Robledo (Antequera, 1838), Francisco Giner de los Ríos (Ronda, 1839), Antonio Cánovas del Castillo (Málaga, 1828), Hermenegildo Giner de los Ríos (Ronda, 1847), Fernando de los Ríos Urruti (Ronda, 1879), Andrés Mellado Fernández (Málaga, 1846), Pedro Borrajo y Jiménez de Herrera (Alhaurín el Grande, 1849), Pedro Gómez Chaix (Málaga, 1864), Rafael Andrade Navarrete (Ardales, 1856),

Blas Infante Pérez (Casares, 1885), Antonio de la Cruz Marín (Vélez-Málaga, 1890), Enrique Ramos Ramos (Algarrobo, 1890), Alberto Jiménez Fraud (Málaga, 1883), Emilio Baeza Medina (Torrox, 1892), Carlos Rein Segura (Málaga, 1897), Francisco García Checa (Archidona, 1911), Manuel Olivencia Ruiz (Ronda, 1929), Ernesto Caparrós (Málaga, 1935; poco conocido en España, no así en Quebec, donde ha sido catedrático de Derecho civil en las Universidades de Laval y Ottawa, miembro de número de la Société Royale du Canada, y coautor de importantes leyes civiles o laborales del Quebec), Enrique Mapelli López (Málaga, 1921), Alfonso Padilla Serra (Vélez-Málaga, 1925), Antonio Pérez de la Cruz Blanco (Málaga, 1943), José María Martín Delgado (Málaga, 1947), Horacio Oliva García (Málaga, 1943), etc. Entre ellos cualquier avisado observador puede detectar que aparecen varios presidentes del Consejo de Ministros (uno de ellos cinco veces), del Congreso y del Senado, ministros (en particular de Estado, de Gracia y Justicia, de Instrucción Pública y Bellas Artes, de Hacienda y de Trabajo), parlamentarios, académicos de Legislación y Jurisprudencia y de Ciencias Morales y Políticas (también como directores de las Academias), el factótum de la Institución Libre de Enseñanza (sobre el que se han elaborado media docena de tesis doctorales, amén de otros numerosos estudios de conjunto), y eso por sólo referirnos a los de los siglos XIX y XX, ya que en el XVIII a José Gálvez y Gallardo, natural de Macharaviaya (1720), se debe la autoría de las Ordenanzas de Libre Comercio de 1778 para la América española. ¿Quién duda de la importancia que algunos de estos juristas malagueños tuvieron en la redacción de las Constituciones españolas de 1812, 1845 y 1931, y en concreto en la de 1876, la que ha estado vigente por más tiempo en nuestro país? Pero no sólo eso, a malagueños se debe la autoría de la Ley de Vagos y Maleantes de 1845, la Ley de Dotación de Culto y Clero, muchas de las reformas secularizadoras de la Segunda República, etc. Hay allí también el padre del nacionalismo andaluz, el director de la Residencia de Estudiantes, el fundador del Banco de Isabel II, un presidente del Consejo de Estado, otro del Ateneo de Madrid, y un tercero del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, el comisario de la Exposición Universal de 1992, y uno de los que más ha influido en la elaboración y reforma de la mayor parte (como acabamos de precisar) de las leyes de Derecho privado del Canadá francés, en los últimos veinte años. Decía Honorato de Balzac que «la gloire est le soleil des morts»; en la Costa del Sol, ni de los muertos, ni de los vivos...

Los inicios de la Facultad de Derecho se produjeron en un aula cedida por la Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga y por el entonces Decano de dicho centro docente, don Felipe Sánchez de la Cuesta, y traducían el esfuerzo y el interés del pueblo malagueño que, en los diez años anteriores, había logrado despertar un sentimiento cristalizado en un movimiento ciudadano en favor de la

creación de un centro jurídico en la ciudad de fundación fenicia. La Facultad tuvo luego dos sedes materiales más, en la avenida de la Estación, s/n., de El Palo, que pasó a ser en 1991 Escuela de Graduados Sociales y, a partir de 1993, lugar donde se imparten las enseñanzas de la Diplomatura en Relaciones Laborales y, por último, en el Campus Universitario de Teatinos, en el boulevard Louis Pasteur, s/n. La que actualmente ocupa debe considerarse, y así se presume, como definitiva. La primera clase impartida en la Facultad de Derecho de Málaga, el 11 de enero de 1980, corrió a cargo del entonces profesor adjunto de Filosofía del Derecho y Derecho natural, José F. Lorca Navarrete, que procedía de la Facultad de Derecho de Sevilla donde se había formado al lado de Francisco Elías de Tejada. Más tarde Lorca alcanzaría la cátedra de Filosofía del Derecho, Moral y Política, tras un lamentable itinerario cargado de recursos, motivados por el cambio que *manu militari* se produjo en el *Boletín Oficial del Estado* en 1983 del Presidente del Tribunal que la Universidad había nombrado para dicha cátedra; resuelto jurídicamente en el verano de 1987 por la Audiencia Nacional, en sentencia firme y favorable a la pretensión del profesor Lorca Navarrete, pudo llevarse a cabo la oposición celebrada con seis ejercicios entre el 28 de enero y el 5 de febrero de 1988. Aquel curso 1979-80, primero de la Facultad, vio terminar sus clases en el mes de julio e, incluso en agosto, hubo todavía exámenes y atención al alumnado. De la primera promoción salieron dos posteriores vicedecanos (ya titulares de Derecho administrativo y Derecho penal) y el actual secretario general de la Universidad (Titular de Filosofía del Derecho, Moral y Política), que venía ya pertrechado de tres títulos universitarios más obtenidos en otras sedes (Madrid y Roma). Fueron profesores de aquella primera promoción, aparte del mencionado Lorca, el entonces profesor agregado de Derecho romano, Antonio Ortega y Carrillo de Albornoz, cuyo itinerario discente y docente tuvo jalones significados en las Universidades de Granada, Bolonia, Salamanca y Autónoma de Madrid; el triste y prematuramente desaparecido Juan José Ruiz-Rico López-Lendínez, entonces también profesor agregado de Derecho político y más tarde catedrático de Derecho constitucional en Málaga y en Granada, y el profesor adjunto Manuel Pérez-Vitoria de Benavides, que impartía Historia de Derecho español. De ellos destacaba por su locuacidad sin límites Ruiz-Rico, con una sólida preparación cultural que se extendía más allá de la pura formación académica, para adentrarse en materias de Literatura e Historia. Autor de varias novelas premiadas como *Al sur son las hogueras* (Granada, 1982) ¹, dejó en Málaga una escuela de titulares y catedráticos como Francisco Balaguer Callejón, su hermana María Luisa (orientada en principio hacia la Ciencia política más que por el Derecho constitucional, línea que hubo de cambiar por circunstancias

¹ Otra llevaba por título *Solsticio de invierno*, Cáceres, 1987, y fue «Premio Cáceres de novela corta» El engarce de Literatura, Derecho e Historia resulta encomiable.

en el momento presente, y transcurridos más de diez años, todavía inaclaradas) y Ángel Rodríguez-Vergara (doctor en Ciencias políticas por la Universidad Complutense y en Derecho por el Instituto Universitario de Florencia).

En 1984, un joven universitario pleno de vocación y entusiasmo, Luis María Díez-Picazo Giménez, doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia ², llega a la Facultad para integrarse en el Departamento de Derecho administrativo. Poco tiempo después cambia de área de conocimiento, y obtiene primero la titularidad y luego la cátedra de Derecho constitucional, casi por ensalmo. Entre ambas consigue una plaza de profesor de Derecho en el Instituto Europeo Badia Fiesolana, donde sigue impartiendo sus enseñanzas, con reconocimiento generalizado; la distancia física no le impide colaborar en empresas científicas organizadas en España y participar en distintas obras de conjunto, y no sólo en aquellas programadas con ocasión de homenajes a profesores de su disciplina.

Tres han sido los catedráticos de Derecho civil que ha habido en la Facultad de leyes malagueña, Guillermo García Valdecasas, Jorge Caffarena y José Manuel Ruiz-Rico, junto a tres titulares de auténtico mérito Miguel Cerdá Olmedo, Blanca Sillero y Ana Cañizares Laso. El Derecho penal ha contado con un fugaz Gonzalo Quintero Olvares y un catedrático más duradero, José Luis Díez Ripollés, de especial mérito, pues ganó la plaza no siendo el candidato «oficial» para el que la Facultad había propuesto al presidente y secretario de la Comisión. Igualmente una tripleta de catedráticos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social ha pasado por la Facultad, Santiago González Ortega, María Fernanda Fernández (forjadora de muchas vocaciones universitarias, a las que desde Sevilla o desde Madrid, o de nuevo desde la capital hispalense, ha seguido orientando, dirigiendo y protegiendo, me atrevería a decir que hasta con un cierto instinto maternal) y Ricardo Escudero, y dos titulares de los que debe hacerse singular mención Manuel Pérez Pérez y José Miguel Martínez Jiménez. La cátedra de Derecho Mercantil, desierta durante varios años, tras la marcha de Antonio Pérez de la Cruz a Madrid, se cubrió en 1995 por parte del titular Adolfo Auriolos Martín, cuya tesis doctoral sobre créditos sindicados con interés variable ³ había sido ya merecedora no sólo de ser publicada, sino de un Premio extraordinario de doctorado. Auriolos (al momento de ganar la titularidad) fue inmediatamente elegido, por sus grandes dotes para conectar con las personas y los problemas, para ocupar la dirección del Departamento de Derecho Privado Especial, siendo en cinco ocasiones reelegido sin problemas y sin contrincantes.

La cátedra de Ciencia Política y de la Administración ha sido cubierta en tres ocasiones; tras el breve tránsito que por la misma tuvo Carlos Alba Tercedor,

² Su tesis defendida en la Facoltà di Giurisprudenza, se la dirigió Fabio A. Roversi-Monaco y versó sobre *Il problema dell'amministrazione degli organi costituzionali*, Bologna, 1983.

³ *Créditos sindicados con interés variable*, Barcelona, 1987, con «Prólogo» de Antonio Pérez de la Cruz Blanco.

pasaron luego José García de la Serrana y Fernando Vallespín Oña. La de Derecho administrativo fue ocupada por Eduardo Roca Roca, Germán Fernández Farreres y Ángel Sánchez Blanco (muy loable este último, que ha sido capaz de organizar docenas de Jornadas, Coloquios, Conferencias, Congresos y actividades científicas de todo tipo, logrando una casi perfecta sintonía entre algo de lo que tanto se habla: Universidad y Sociedad).

Ha habido un solo ocupante de la cátedra de Derecho canónico, luego área de conocimiento de Derecho eclesiástico del Estado, Francisco de Paula Vera Urbano, llegado a finales de 1980 a Málaga, donde ya había sido docente de diversas materias en el Seminario diocesano y más tarde profesor de Teoría del Estado en la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales, de donde pasaría a ser adjunto de Derecho canónico en Granada, ulteriormente en Sevilla y por fin en Málaga, donde se jubiló, siendo nombrado tres años después profesor emérito para el curso 1996-1997. También vino a la Facultad de Derecho por concurso de acceso a cátedra el que fuera profesor agregado de Filosofía del Derecho Emilio Serrano Villafañe, para el curso 1980-1981. Se jubiló en septiembre, dando no un aprobado general, pero sí muy generalizado, para no ser infiel a la tradición que han seguido algunos catedráticos —a la antigua usanza— al pasar a la reserva. La historia de la Facultad quedaría desnaturalizada si no hiciéramos referencia a otros profesores que han pasado por su claustro y que no hemos mencionado con sus nombres y apellidos, en las páginas que preceden o en las que siguen a ésta, como los de Valentín Cortés Domínguez y José María Espinar Vicente (catedrático de Derecho internacional privado, vicedecano y secretario de la Facultad), los de los titulares Juan Muñoz Sánchez, Patricia Laurenzo Copello (fue vicedecana de Investigación y es persona muy rigurosa y reconocida internacionalmente por sus publicaciones), Arturo Calvo Espiga, José María Souvirón Morenilla, Diego J. Vera Jurado (eficiente y prudente secretario y vicedecano, de momento uno de los pocos que ha recibido sendos premios extraordinarios de Licenciatura y Doctorado), Juan Carlos Martínez Coll (formado en UCLA con Hirshleifer, discípulo directo del Premio Nobel de Economía Gary Becker, de la Escuela de Chicago), Ángel Valencia Saiz, Juan Luis Millán Pereira, María Teresa Echezarreta Ferrer (secretaria y vicedecana de Investigación), Pilar Brioso Díaz, Marta Pérez Díaz y María Ángeles Martín Reyes, y entre los asociados y ayudantes a José Manuel Torres Puentes, Rafael Pallarés, José L. Fernández Cantos, Isidoro Lora Tamayo, María del Mar López Herrero, Francisco Gil Almansa, María Paz Mesa-Moles Martel, Diego Martín Reyes, Enrique Brioso Díaz, Luis Portero García (elevado más tarde a fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía), Bartolomé Varga, Juan García Alarcón, Rosario Nogueira (que se doctoró y al poco tiempo dejó la Universidad), Mercedes Vera Padial, José María Ramos, Antonio Fernández-Llebrez, Silvia Algaba Ros, Ángel Lacal Fluyá, Ángeles Liñán García, Car-

men Ortín García, Belén Malavé Osuna, Esther Domínguez López, Octavio García Pérez, Pedro J. Rico Jiménez, Carlos Larrañaga Junquera, Ana María Prieto del Pino, Ana Isabel Cerezo Domínguez, Concepción Aprell Lasagabaster, Raúl Hernández Pardo, Juan Ignacio Peinado Gracia, Juan Carlos López Caballero, Manuel Camas Jiménez, Antonio Martín Martín, Rosario Cenizo Rodríguez, Carmen Domínguez Carrillo, Rafael Caparrós Valderrama, Sebastián Escámez Navas, Eloy Ruiloba García, Esperanza Márquez Chamizo, Augusto Pansard Anaya, Concepción Serrano Luque, María Jesús Molina Caballero, Javier de Torres Martínez, Yolanda de Lucchi, Itziar Giménez Sánchez, Federico Romero Gómez, Jacobo Fenech Fernández de Quincoces, Antonio Javier Trujillo Pérez, Antonio Márquez Prieto, Francisco Souvirón Rodríguez, Rafael Naranjo de la Cruz, Rocío Caro Gándara, Márquez Claros, Rosa Pérez Yáñez, Gabriela Domingo Corpas, Francisco J. García Mas, Luis Sancho Villarreal, Andrés Peralta de las Heras, Fernando Krauel Aguirre, Carmen Arija Soutullo, María Reyes Martín Sánchez, José Emilio Muñoz Mateos, María Luisa Gómez, Elena Martínez Barrios, María Isabel Torres Cazorla (brillante y unánime Premio extraordinario de Licenciatura), María Dolores Arias Díaz, María José García Alguacil, José María García Urbano, Eusebio Aparicio, Pedro Lucena González, Patricia Zambrana Moral y un largo etcétera que no puede cerrarse sin Pedro Moreno Brenes.

Han ostentado el decanato de la Facultad Antonio Pérez de la Cruz Blanco, catedrático de Derecho Mercantil, desde el 20 de septiembre de 1979 al 12 de diciembre de 1980, como Decano comisario, y José María Martín Delgado desde el 4 de junio de 1981 al 17 de abril de 1984. Ambos desempeñaron, tras su paso por el decanato, el cargo de Rector, el segundo de ellos durante tres períodos, a juzgar de no pocos demasiado tiempo, lo que no fue obstáculo para que, a pesar de ello, intentara modificar los Estatutos de la Universidad para poder lograr un cuarto mandato (el primero fue de tiempo más reducido, ya que era constituyente). Alejandro Rodríguez Carrión (catedrático de Derecho internacional público y relaciones internacionales) fue decano de la Facultad de Derecho desde el 18 de mayo de 1984 al 1 de marzo de 1986 y más tarde fue elegido democráticamente (contando con la mayoría de la Junta de la Facultad) para un segundo mandato al que dio inicio el 24 de mayo de 1986 pero que, por circunstancias ajenas a su persona, se vio obligado a terminar el 6 de julio de ese mismo año. Durante seis meses ejercería el decanato en funciones el catedrático más antiguo con dedicación exclusiva, Antonio Ortega y Carrillo de Albornoz. Desde el 1 de enero de 1987 al 20 de enero de 1988 fue decano Jorge Caffarena Laporta. Se produjo una nueva interinidad —como consecuencia de un recurso— que se cubrió con el decanato de José Luis Díez Ripollés desde el 1 de junio de 1988 hasta el 8 de mayo de 1990. A partir del 13 de junio de 1990, durante cuatro años y medio, desempeñaría el decanato de forma más estable una profesora titular de Derecho civil de origen granadino, la ya

aludida Blanca Sillero Crovetto, que cesó en el cumplimiento de sus funciones el 1 de enero de 1995. Sin embargo, la transitoriedad en la ocupación del cargo volvió a manifestarse cuando en 1995 accedió al decanato el catedrático de Economía Política y Hacienda Pública, Juan Torres López (sobrino nieto de aquel gran historiador del Derecho que fue Manuel Torres López) a quien tan sólo trece meses más tarde (dimitió tras intentar conseguir la dotación de siete cátedras para la Facultad, y verse desautorizado en su más que loable iniciativa, de la que ningún beneficio recibía, por tres profesores que no veían con buenos ojos que Departamentos ajenos al suyo hubiesen aprobado, solicitado e instado al equipo decanal a la gestión ante el Rectorado y Junta de Gobierno de la Universidad para la provisión de dichas plazas) sustituiría el actual decano José Luis Carretero Lestón, reincorporado a la Facultad tras haber desempeñado un cargo político relacionado con el deporte con el correspondiente nombramiento de la Junta de Andalucía. De todo el conjunto de decanos de la Institución, dos de ellos habría que destacar por el sello de personal dedicación, talante resolutivo y capacidad para volcarse en el dictamen y conclusión de los problemas o en la inhibición (cuando era conveniente aspirar profundamente, para no sofocar a los que estaban alrededor), Martín Delgado y Rodríguez Carrión. Tomaron muchas decisiones, hicieron muchas cosas, se dejaron la piel y la salud en defensa del interés público por encima de las apetencias y deseos personales, suscitando algunos pequeños conflictos, heridas de guerra que el paso de los años han hecho cicatrizar sólidamente. Las circunstancias del momento, de una institución joven que crecía, las reformas ministeriales, los cambios, la necesidad de nuevos modos que ya no se ajustaban a la operativa imperante en las Universidades españolas del tardofranquismo, de la mano de estos dos hombres, formados en Granada, Bolonia, Berkeley y La Haya, adquirieron singular impronta; fue como un reverdecer de la Universidad en su conjunto, crecimiento consolidado y reorientado con el acceso al Rectorado de la Universidad, en 1994, de un nuevo equipo de gobierno más tolerante, accesible y de criterios más rigurosos en la toma de decisiones (a la par que más preocupado por la investigación y la internacionalización de la institución que por las infraestructuras), al frente del cual se encontraba un catedrático formado en la Universidad de Indiana de sólido prestigio investigador, Antonio Díez de los Ríos. José María Martín Delgado, que ya de por sí habría de llenar no un capítulo sino varios de la Universidad malagueña, y es grande en este sentido la deuda de gratitud que la ciudadanía malacitana tiene contraída con quien ha sido el artífice material de la propia Universidad, en la que ha dejado impresa su peculiar huella, pasó a ocupar la Consejería de Cultura del Gobierno presidido por Manuel Chaves y más tarde el Rectorado de la Universidad Internacional Antonio Machado, de Andalucía. Aprovecho la coyuntura para agradecer también la ayuda que, en la elaboración de estas líneas, me han prestado la que ha sido durante más

tiempo decana de la Facultad de Leyes y el profesor que ha ejercido durante más largo tiempo su docencia en la misma, los ya mencionados Blanca Sillero y José F. Lorca Navarrete.

El crecimiento primero y el sostenimiento después del alumnado de la Facultad de Derecho ha sido una constante a lo largo de su evolución, en cuya corta historia han salido de entre sus discentes dos catedráticos de Universidad, cinco profesores titulares, un letrado del Consejo de Estado, dos diplomáticos, un eurodiputado, varios notarios, registradores, jueces, magistrados e inspectores de Hacienda. Por otro lado, profesores diversos que llegaron a Málaga como asociados, adjuntos, ayudantes o titulares, tras haber cursado sus estudios en otras Universidades, hoy ocupan Cátedras o titularidades en la propia Facultad malacitana o en otras Universidades de la Comunidad Autónoma andaluza o de las del conjunto del Estado español. Particular y no interesada mención habría de hacerse aquí del ya citado Francisco Balaguer y de Juan José Hinojosa Torralvo, quien se había doctorado en Bolonia de la mano de Adriano di Pietro en 1985, ilustrándose bajo el cobijo de la profesora Rinaldi y del doctor Gulmanelli (su maestro Martín Delgado no fue discípulo en Bolonia del afamado Berliri, sino de un menos significado Furio Bosello, el autor de varios artículos y monografías sobre el IVA de difícil comprensión; Francisco Carrera Raya también trabajó con Adriano di Pietro, en el curso académico 1989-1990, sobre financiación de los entes regionales).

En cuanto a los Institutos universitarios, sólo han logrado erigirse dos, el Instituto de Estudios Urbanísticos y el Instituto de Criminología. Nos interesa especialmente el primero, que ya es historia. Sólo funcionó durante los cursos 1981-1982 a 1984-1985, y respondía a la demanda social que había de expertos en Derecho Urbanístico procedentes de diversos sectores profesionales. Circunstancias diversas llevaron a la desaparición del mencionado Instituto, entre las que no debe obviarse el desinterés que hacia el mismo manifestaron en 1984 y 1985 quienes entonces formaban parte del equipo decanal, los catedráticos de Derecho internacional público y de Derecho internacional privado. El Instituto tenía previstas enseñanzas repartidas en dos cursos, que luego se traducían para quien hubiera superado una serie de pruebas en un título, o bien en la modalidad de un simple certificado de asistencia a las clases. Entre las materias que se impartieron estaban «El medio geográfico», «Demografía», «Sociología urbana», «Economía urbana», «Infraestructura y servicios urbanos», «Teorías e Historia del Urbanismo», «Planeamiento urbano y Ordenación del territorio», «Derecho Urbanístico I y II» que se completaban luego con Fiscalidad urbanística y otras materias jurídicas y económicas. Fueron profesores, entre otros, dos catedráticos de Geografía, varios juristas, economistas, arquitectos, etc., como Eusebio García Manrique, Carmen Ocaña Ocaña, Juan J. Ruiz-Rico, Carlos Verdú, Vicente Granados Cabezas, Salvador Moreno Peralta, José P. Alba García, Manuel Aldeanueva y Rafael Martín

Delgado ⁴ (hermano del entonces decano de la Facultad de Derecho, quien remodeló con gran acierto el edificio de El Palo, funcionalizando las dependencias del mismo con notable buen gusto y sentido de la proporcionalidad, en tarea que no era fácil). El Instituto Interuniversitario Andaluz de Criminología tiene una de sus sedes materiales en la Facultad de Derecho de Málaga. Con rigor y genio (en los dos sentidos de ambos términos, tanto por lo que se refiere a la fuerza de capacidad creadora como al mal genio, como defecto del carácter), José Luis Díez Ripollés ha sido el artífice material del mismo, por el que han pasado ya varias promociones y en el que –a lo largo de tres cursos– se han podido seguir las enseñanzas de «Psicología», «Sociología», «Criminología I y II», «Derecho Penal I y II», «Derecho Penitenciario», «Medicina Legal I y II», «Derecho Procesal Penal», «Psiquiatría Forense», «Estadística Criminal», «Tratamiento y Trabajo Social» y «Política Criminal». El saldo resulta sumamente positivo y enriquecedor para la propia Facultad. La consideración generalizada no puede, por otro lado, dejar de ser muy favorable para el Curso de Derecho Comunitario Europeo, que se ha impartido en tres ocasiones en los últimos años, de la mano de los profesores Rodríguez Carrión, Magdalena Martín Martínez (que cuenta con una sólida monografía publicada en La Haya) y Elena del Mar García Rico.

Sería prolijo y dificultosísimo enumerar las publicaciones salidas de los tórculos de la imprenta universitaria, referentes a materia jurídica, incluida la edición en microficha de las tesis con un «Prólogo» y un índice impreso en papel, aunque no de todas. La primitiva serie «Derecho», luego dejada de la mano de Dios y de la del Rector de la Universidad, que acabó diluyéndose, vio aparecer trabajos importantes en estos primeros años ochenta, el primero de Lorca Navarrete sobre Adolfo Posada ⁵, donde recogía capítulos de su tesis, redactada y leída apresuradamente ante la inminencia de otra memoria doctoral sobre el mismo autor de Francisco J. Laporta.

A este libro siguió otro de Carlos Merchán (actual profesor titular de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Valladolid, que entonces fue adjunto interino de Historia del Derecho, y administrativamente y a efectos presupuestarios catedrático interino de Derecho del Trabajo, y antes secretario de la Facultad de Málaga, en los dos cursos que pasó, haciéndose notar –y no poco–,

⁴ Impartía las enseñanzas de «Teorías e Historia del Urbanismo». En el *Programa* de dicha asignatura, en su breve exposición de contenidos, se puede leer: «A través de la historia de la ciudad se buscan las claves que ayuden a la comprensión de los hechos urbanos tal como han llegado a nosotros. Se comprueba cómo determinados elementos de la trama urbana han persistido a través de las sucesivas transformaciones de la ciudad y como otros se han ido adaptando a los distintos períodos culturales. Al hilo de la historia se examinan las teorías sobre la ciudad que han surgido en los distintos períodos históricos, como respuesta al momento cultural y a las necesidades de la época. El estudio de esta evolución de la teoría de la ciudad nos servirá como marco de referencia para facilitar la comprensión del momento actual de la cultura urbanística.»

⁵ *Autonomía y libertad de cátedra en Adolfo Posada*, Málaga, 1980

en la cuna de Picasso), que publicó, lujosamente, su tesis doctoral en Filosofía y Letras sobre el Abadengo de Aguilar de Campoo⁶. Como monografía para concurrir a las pruebas de idoneidad, Gregorina Fuentes Bajo dio a la imprenta en esa misma colección parte de su tesis doctoral⁷. En ese mismo año se editó una obra colectiva que recogía conferencias impartidas a iniciativa –justo es reconocerlo– de Ismael Sánchez Bella y de Arturo Fernández Domínguez, y al abrigo del Departamento de Historia del Derecho y del Instituto de Ciencias de la Educación, en el Instituto de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos Antonio Cañete y en la Fundación Hanns Seidel, de Marbella⁸. El libro tuvo buena acogida en las revistas de la especialidad⁹. Paralelamente aparecieron dos manuales¹⁰ y una colección normativa¹¹. La tesis doctoral con Premio extraordinario (el primero de doctorado que se otorgó en la Facultad) de José Miguel Martínez¹², también se recogió en esta «Serie Derecho» que, a partir de 1986, parece diluirse totalmente, y el profesorado de la Facultad publica sus monografías en otras sedes y colecciones. No obstante, la iniciativa editorial de la propia Facultad se vio ornada con dos libros más, ambos para conmemorar el décimo aniversario de la institución, el primero de ellos sobre los libros jurídicos anteriores a 1800 conservados en la Biblioteca de la Facultad¹³, y otro una colección de trabajos diversos de quienes eran o habían sido profesores de la misma. De las treinta colaboraciones¹⁴, cinco eran de contenido histórico.

⁶ *Sobre los orígenes del régimen señorial en Castilla El Abadengo de Aguilar de Campoo (1020-1369)*, Málaga, 1982.

⁷ *Un elemento estructural de la nueva ordenación del matrimonio El amor conyugal*, Málaga, 1984.

⁸ Jesús LALINDE ABADÍA, Manuel J PELÁEZ, Antonio PÉREZ MARTÍN, Ettore ROTELLI, Ismael SÁNCHEZ BELLA, Joaquín TOMÁS VILLARROYA y Erhard ZURAWKA, *El Estado Español en su Dimensión Histórica*, Málaga-Barcelona, 1984

⁹ Fue recensionado por Jacques KRYNEN, en *Revue historique de droit français et étranger*, LXIII (1985), pp. 202-203, Enrique M GUERRA, en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, 70 (1986), pp. 545-547, Rafael GIBERT y SÁNCHEZ DE LA VEGA, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LV (1985), pp. 896-897; Pedro A. PORRAS ARBOLEDAS, en *Cuadernos informativos de Derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 6/7 (1987), pp. 1413-1421 y Carlos SALINAS, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, X (1985), pp. 419-421.

¹⁰ Alejandro RODRÍGUEZ CARRIÓN, *Lecciones de Derecho Internacional Público*, vol. I, *Estructura del Derecho Internacional*, Málaga, 1984, y vol. II, 1987 (Juego de las *Lecciones* se han hecho tres ediciones por parte de Tecnos, en Madrid) y José María ESPINAR VICENTE, *Derecho Internacional Privado Español*, vol. I, Málaga, 1984 El manual del dr Espinar era llamativo por la complejidad del sistema de fuentes del Derecho Internacional Privado que establecía, difícil de entender para los propios docentes de su disciplina.

¹¹ Francisco de Paula VERA URBANO, *Nueva legislación matrimonial civil y canónica*, Málaga, 1983.

¹² *El salario mínimo legal*, Málaga, 1986.

¹³ Ana María VERA DELGADO y Gregorio GARCÍA RECHE, *Repertorio de Libros Antiguos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga*, con «Prólogo» de J Calvo González, Málaga, 1990.

¹⁴ *La evolución del Derecho en los diez últimos años*, Madrid-Málaga, 1992 Es de justicia reseñar el empuje que a esta obra dieron María Fernanda Fernández y Blanca Sillero; en menor

Se han defendido en estos dieciocho años transcurridos numerosas tesis doctorales y tesinas de licenciatura en la Facultad de Derecho malagueña. Sólo vamos a hacernos eco de las de contenido histórico, en su mayor parte presentadas –y elaboradas antes– al margen del área de conocimiento de Historia del Derecho y de las Instituciones, sin que nos olvidemos de precisar el mérito, que a veces no se quiere ver («le mérite est un sot, si l'argent ne l'escorte», que decía Montfleury) del área (en tiempos Departamento) de Derecho internacional público y relaciones internacionales donde se inicia a la investigación y se logra el aprendizaje de la metodología más depurada en todos aquellos que a la misma se aproximan –y perseveran en su intento– para hacer una memoria con objeto de alcanzar el grado de licenciatura o de doctorado. Esta tarea se ha podido realizar gracias a la buena dotación de libros, revistas, repertorios y fuentes de diverso género que se han ido acumulando entre las salas de consulta, de investigación y hemeroteca (junto al aula Aranzadi, Laboratorio jurídico y aula de Informática), detrás de los que está la tenaz y laboriosa tarea de la doctora Echezarreta, iniciada en sus primeros pasos por el doctor Muñoz Sánchez. No obstante, el Reglamento de la Biblioteca y de la Hemeroteca de 5 de mayo de 1989, siendo incompleto y habiendo quedado desfasado en algunos puntos, se demostró como más favorecedor de la libertad de investigación que el auténtico corsé de hierro que algunos artículos del de 1996 están representando para el cómodo y ágil ejercicio de la libertad de investigación por parte de casi una cuarentena de tesinandos, doctorandos y profesores del área de conocimiento de Derecho internacional público. En lo demás, el Reglamento de 1996 es muy meritorio.

En primer término, destacaríamos, entre las tesinas, la de Juan Ignacio Díaz Leiva que analizó un tema quizá excesivamente amplio como el del régimen jurídico de los estrechos ¹⁵, que se detiene en la idea de la libertad de los mares y en toda la doctrina que se posicionó al respecto, en los *Rôles d'Oléron* y en el *Llibre del Consolat de Mar*. Según el Servicio Geográfico del Departamento de Estado de los Estados Unidos hay 121 estrechos que tienen una anchura menor de 24 millas que pueden ser cubiertas por las aguas territoriales de los Estados ribereños. Sin embargo, autores como Baxter bajan su número a 116 y Lay a 106. La doctrina rusa también se ocupó del tema ¹⁶. José Luis de Castro Martín defendió una memoria de licenciatura sobre el enriquecimiento cambiario ¹⁷, donde examina con atención, pero sin rigor, la historia del instituto cambiario y de la letra y no se recoge mención de la versión mecanografiada impresa anástáticamente en 1983 por el Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de la tesis

medida, J.L. Díez Ripollés, y con más protagonismo, pero muy poco tiempo de dedicación, el firmante del «Prólogo» de la misma.

¹⁵ *El régimen jurídico de los estrechos internacionales una institución en el nuevo Derecho del mar*, Málaga, 1986.

¹⁶ Y. BARSÉGOV, *El Océano. De los conflictos a la cooperación*, Moscú, 1985.

¹⁷ *El enriquecimiento cambiario presupuestos dogmáticos e históricos*, Málaga, 1986.

de Bruno Aguilera Barchet sobre la evolución de la letra de cambio. La monografía ulterior de Aguilera, que le ha dado singular prestigio, consagrándola como la mejor obra de historia del Derecho mercantil terrestre publicada en Europa en los últimos cuarenta años, no podía ser conocida por De Castro, ya que se publicó dos años después de la defensa de su tesina. Concurrió en 1986 al acto de defensa de tesinas, entonces unificado, Carmen Senés Motilla con un estudio sobre aspectos procesales del Derecho de extranjería ¹⁸, donde tenía una referencia histórica a la condición jurídica de extranjero, aunque el enfoque incidía más en la dimensión iusprivatista y material que en la noción de extranjero para el Derecho procesal, olvidándose del problema de los fueros de competencia en negocios de jurisdicción voluntaria, que son precisamente donde el elemento relevante de extranjería tiene un valor en sí mismo. Determinar el concepto procesal de extranjero debería haber sido el presupuesto de esta investigación, que aparece insuficientemente tratado. Delataba bastante inconcreción al describir el término «franco» en su relación con algunos fueros medievales. Se seguía muy de cerca un trabajo de Enrique Pecourt García y como es frecuente en los estudios procesalistas que hacen dogma de los presupuestos ya conocidos de Jaime Guasp, el Digesto no se cita bien, y da la impresión de que no se entiende –al hilo de sus páginas– el principio de unidad de la relación jurídico-procesal. Tampoco alcanza mayores vuelos su investigación sobre los fueros de competencia especiales en materia de seguros y el rastreo que se produce de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la determinación de los fueros de extranjería, donde se patentiza una tangencialidad notable. El caso de Carmen Senés Motilla es sumamente aleccionador y un claro ejemplo de precocidad intelectual. Fue la primera persona que había realizado sus estudios al completo en la Facultad de Derecho malagueña (con notable brillantez), en doctorarse, en ser profesora titular y en alcanzar después la cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de Almería. Son muchos los que claman porque se dote una segunda plaza de Derecho Procesal, que vendría justificada por la ausencia total de titulares de esa disciplina y una matrícula que supera los dos mil alumnos en las asignaturas que imparte dicha área de conocimiento. El profesor Juan Antonio Robles Garzón ha de llevar a cabo un esfuerzo gigantesco, por muchos reconocido y por otros premiado muy recientemente como la Magistratura y los Colegios de Abogados y Procuradores de Málaga.

En octubre de 1986 José Céspedes Carballo presentó una memoria sobre Hans Kelsen ¹⁹, temática demasiado ambiciosa para resumirla en ciento treinta y tres páginas. El estudio de la regulación de la quiebra y de la suspensión de pagos

¹⁸ *El Derecho de los extranjeros a la tutela efectiva de los Tribunales españoles*, Málaga, 1986.

¹⁹ *Hans Kelsen y la ciencia jurídica*, Málaga, 1986.

entendida como primera clase de la misma en las Ordenanzas del Consulado de Málaga, redactadas en 1825 y aprobadas en 1829, fue el objeto de la tesis de licenciatura de Mercedes Cordones Ramírez, que cristalizó luego en una monografía ²⁰ que venía a demostrar la calidad científica del trabajo, la originalidad de la materia —donde se decían muchas cosas nuevas— y la exquisita y cuidada redacción del texto.

Al analizar la evolución de la Banca extranjera en nuestro país, Miguel Muñoz Cervera defendió una tesina ²¹ en octubre de 1986, en la que glosaba la implantación de la misma en España en tres períodos históricos, desde 1829 a 1920, desde 1921 a 1959 y desde 1959 a 1986. Realizó un detallado examen de los textos normativos, del Código de Comercio de 1829, del Real Decreto de extranjería de 17 de noviembre de 1852, de la Ley de Ferrocarriles de 3 de junio de 1855, de la Ley de Sociedades de Crédito de 28 de enero de 1856, de la Ley de Bancos de emisión de esa misma fecha, del Decreto de 28 de octubre de 1868 que derogaba la Ley de Sociedades Anónimas de 1848, de la Ley de 19 de octubre de 1869, de la Ley de 14 de febrero de 1907, de la Ley de Ordenación Bancaria de 29 de diciembre de 1921 con la reforma operada el 24 de enero de 1927, de la Orden de 19 de octubre de 1939, de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946, del Decreto sobre inversiones de capital extranjero de 27 de julio de 1959, de la Ley de Bases de Ordenación del Crédito y de la Banca de 14 de abril de 1962, etc. La materia estaba abordada con rigor y, al año siguiente, el tribunal no dudó en otorgarle el Premio extraordinario de licenciatura a dicha Memoria y al ejercicio que llevó a cabo el candidato.

María Encarnación Gómez Rojo defendió en noviembre de 1992 su tesis de licenciatura sobre un miembro de la generación barcelonesa de 1917, que se publicó al completo algunos meses más tarde ²². Tres años y medio antes, Elías Romero había presentado una memoria sobre las elecciones al Congreso de los Diputados celebradas en el distrito de Solsona en 1914, en la que trató de demostrar —no sabemos si con excesivo acierto— el fraude electoral en que incurrió Pere Milà i Camps. Los resultados de la misma se publicaron ese mismo año ²³. Concepción Serrano Alcaide consagró una investigación a la figura de Isidre Valls i

²⁰ Editada en colaboración de Adolfo AURIOLES MARTÍN, a quien le unen los insolubles lazos del Derecho Canónico y un disoluble vínculo civil, bajo el título de *La quiebra en las Ordenanzas consulares de Málaga*, Málaga, 1987.

²¹ *La banca extranjera en España*, Málaga, 1986

²² *El pensamiento político, económico y social de Manuel Reventós i Bordoy*, Barcelona, 1993 También un artículo suyo «El pensamiento social del jurista barcelonés Manuel Reventós i Bordoy (1888-1942)», se recogió en el *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*, XXVI/2 (1993), pp. 685-699, con ocasión del homenaje póstumo a Fray José López Ortiz.

²³ «Elecciones de diputados a Cortes por el distrito de Solsona el 8 de marzo de 1914. Corrupción del Estado o costumbre electoral», en *Annals of the Archive of «Ferran Valls i Taberner's Library»*, 5 (1989), pp. 47-106.

Pallerola²⁴, sobre el que ya había publicado una breve nota Romero González²⁵, que luego Serrano tradujo en un libro más amplio sobre la historia de la familia del político y empresario catalán²⁶.

En 1987, Enrique Calixto Tinoco González presentó una tesina (dirigida desde el área de Derecho eclesiástico) sobre la historia de los esponsales²⁷, con estudio y manejo arbitrario e indirecto de la doctrina de Pedro Lombardo, Santo Tomás, la Decretal de Alejandro III, recogida en c. 9, X, 4, 1, las Partidas, el Fuero Viejo, las Leyes de Toro, el Codice civile de 1942, etc.

La preocupación por temas andorranos²⁸ del área de conocimiento de Historia del Derecho y de las Instituciones llevó a transmitir a Jean Louis Hague Roma, la sugerencia de elaborar una tesina²⁹, y luego una tesis³⁰, sobre la evolución política y las instituciones públicas de Andorra durante la Segunda República española y la guerra civil.

La primera tesis doctoral se defendió el 6 de noviembre de 1984, a cargo del profesor de Derecho natural José Calvo González que la dedicó, a través de 2.194 páginas (incluidos diferentes apéndices), a estudiar la figura y el pensamiento de quien fuera diputado de la CEDA y ministro de Agricultura de uno de los gobiernos presididos por Alejandro Lerrooux, el catedrático de Derecho canónico de Sevilla Manuel Giménez Fernández³¹, quien también fue profesor de Instituciones canónicas indianas en la Facultad de Filosofía y Letras hispalense.

²⁴ *Isidre Valls i Pallerola (1858-1933), Diputado, Senador y Empresario*, Málaga, 1993.

²⁵ «Isidre Valls i Pallerola (1859-1933), empresario y político catalán en la Restauración. Notas para su estudio (1ª parte)», en *AAVT*, 3/4 (1989), pp. 309-317. Romero equivocó la fecha de nacimiento e incurrió en no pocos dislates.

²⁶ *Historia de los Valls. Una familia catalana de juristas, catedráticos, empresarios, políticos, banqueros y eclesiásticos (Dos siglos de derecho, finanzas y política de la Cataluña contemporánea)*, Barcelona, 1994

²⁷ *Los esponsales en el Derecho español normativa canónica y civil*, Málaga, 1987.

²⁸ Cristalizada en la reed. de los *Privilegis i ordinations de les Valls d'Andorra* de F. VALLS i TABERNER, con «Pròleg» de M. J. Peláez y «Estudi introductor» a cuenta de J. Guillamet i Anton, Zaragoza, 1990 y en los artículos de Alain DEGAGE, «Les maximes politiques du Manual Digest d'Anton Fiter i Rossell, 1748», en *AAVT*, 11/12 (1991), pp. 5-28; Elías ROMERO, «Implicaciones de la soberanía sobre Andorra del Obispo de Urgel en la reforma eclesiástica liberal del XIX (a través de un singular documento capitular de 1837, redactado por Isidre Valls i Vilaseca)», en *AAVT*, 11/12 (1991), pp. 29-43; M. J. PELÁEZ, «El informe de Tirso Díaz d'Harraza i Segura al Conseller de Cultura de la Generalitat Antoni Maria Sbert i Massanet sobre la situación de Andorra en marzo de 1937 (En apéndice carta de Josep Tarradellas i Joan a Sbert)», en *AAVT*, 11/12 (1991), pp. 45-56; M. J. PELÁEZ y J. GUILLAMET i ANTON, «La situación política de los valles de Andorra en abril de 1936: el informe de Joaquim Saltor i Madorell», en *Cidhppn*, 12/13 (junio-1990), pp. 2.829-2.883.

²⁹ *Instituciones públicas, evolución política y reformas jurídicas en Andorra (1931-1939)*, Málaga, 1994

³⁰ *Evolución política e instituciones jurídico-públicas de Andorra (1931-1939)*, en avanzado estado de elaboración, pero, desde junio de 1997, ya fuera de Facultad jurídica, por razones que no son al caso.

³¹ *Pensamiento político y filosófico-jurídico del profesor Manuel Giménez Fernández (1896-1969)*, Málaga, 1984, dirigida por J.F. Lorca Navarrete Sin embargo, cuando años más

Una buena tesis de contenido histórico fue la del actual titular de Derecho civil y Director del Departamento de Derecho privado de la Universidad de Almería, Álvaro Núñez Iglesias, que giró en torno al testamento por comisario, pero cerrando su investigación con la publicación del Código Civil de 1889 que prohibió en su art. 670 la realización del testamento por comisario o por mandatario. La tesis fue publicada por la Fundación Matritense del Notariado³². Como dato curioso estaba que Gaspar Melchor de Jovellanos recurrió al sistema de «carta de poder para testar» en 1807 y como gran mérito el manejo de la literatura jurídica del Derecho común, y en particular del libro de Francisco del Carpio publicado en 1638.

Una tesis polémica y controvertida fue la de Arturo Fernández Domínguez dirigida «en la distancia» por Ismael Sánchez Bella, sobre las leyes electorales españolas del siglo XIX. La lectura tuvo lugar el 23 de febrero de 1985 y a lo largo de los años recibió tres calificaciones³³.

tarde se publicó parte del amplísimo contenido de dicha memoria doctoral, aparece como libro «elaborado» por dos autores, Javier TUSSELL y José CALVO, *Giménez Fernández, precursor de la democracia española*, Sevilla, 1990. En cualquier caso, la abundante documentación recogida por Calvo sobre el itinerario intelectual de Giménez Fernández no le ha permitido conocer un frustrado intento en 1942 de conseguir la cátedra de doctorado de la Universidad Central de Madrid de Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico.

³² *El testamento por comisario*, Madrid, 1991, con «Prólogo» de Carlos Lasarte

³³ *Leyes electorales españolas de Diputados a Cortes (1810-1870)*, Málaga, 1985. El 23 de febrero de 1985, tras un amplio debate en el que tres de los miembros del tribunal (en particular Joaquín Tomás Villarroya, q.e.d., Catedrático de Teoría del Estado y especialista en el constitucionalismo del siglo XIX) dejaban en evidencia la falta de calidad del trabajo, del que incluso el director se limitó a hacer una tenue defensa, se le otorgó la calificación de Apto, pero aplicándosele el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, que regulaba los estudios de Tercer ciclo, la obtención y expedición del título de doctor, que se había insertado en el *Boletín Oficial del Estado* el 16 de febrero de 1985, número 41, que indicaba con claridad en su disposición final primera que entraría en vigor el 1 de octubre de 1985. Al cabo de unos días, el Presidente del Tribunal, tras percatarse él mismo de lo acaecido, hizo gestiones y evacuó ulteriormente consulta (transcurrido un prudencial tiempo) a los distintos miembros del Tribunal sobre el sentido de su nota, declarando el Excmo. Sr. Rector de la Universidad por Orden de 27 de septiembre de 1985 que quedaba anulada la calificación de Apto, debiendo constar la de «Aprobado por mayoría», que se inscribió el 17 de diciembre de 1985. Declaraciones notariales ulteriores de dos miembros del Tribunal, que no entraron en cuestiones de fondo, ni atinentes al juicio técnico de la tesis doctoral, limitándose a aspectos formales y excluyeron –y no sin acalorado debate– todos aquellos aspectos del contenido del trabajo que habían merecido severo juicio por parte de tres miembros de dicho Tribunal, llevaron a evacuar nueva consulta desde el Rectorado de la Universidad traduciéndose en una nueva Orden de 11 de abril del Sr. Martín Delgado, de que la calificación a otorgar a dicha memoria debería ser legalmente la de «Sobresaliente por mayoría», lo que se inscribió como nota definitiva el 6 de julio de 1989. Cuatro años para conseguir una nota definitiva, que con recursos, declaraciones notariales (en las que era verdad todo lo que se decía, aunque también dejaban de decirse muchas cosas que eran igualmente ciertas y verídicas, pero que podían perjudicar la aspiración particularizada del ya doctorado; es decir, eran unificáticas, unisémicas o, si se prefiere, unilaterales), escritos, publicaciones en diversos medios, lograba el preciado sobresaliente. Otro hubiera sido el itinerario seguido y un mismo objetivo el alcanzado (incluso, hasta *cum laude*) si la memoria doctoral presentada hubiera tenido una calidad que la hiciera merecedora de la nota que al final se le asignó

El 17 de septiembre de 1990 se defendió la tesis de Alfredo Rodríguez García sobre Enrique Tierno Galván ³⁴, obra que demostraba la madurez alcanzada, no sólo por la edad, del doctorando. Casi un año y medio antes, el 22 de abril de 1988 un romanista perteneciente a una saga de estudiosos del Digesto y profesores de Historia e Instituciones de Derecho romano, Fermín Camacho de los Ríos, presentaba su tesis doctoral sobre un tema clásico de derecho de propiedad ³⁵.

Francisco Carrera Raya, actual profesor titular de Derecho financiero y tributario, elaboró una larga memoria doctoral sobre la Deuda pública, en la que un 35 por 100 de la misma era de contenido histórico, que luego publicó en una monografía ³⁶. Lamentablemente Carrera aplicó tanto a su tesis como al libro una metodología iushistórica convencionalista y tradicional lo que le fue advertido de antemano y puesto de manifiesto por el tribunal en el acto de su defensa, cuando para el análisis de la Hacienda española del siglo XIX han resultado de mayor provecho la metodología económica al uso por Josep Fontana, el materialismo histórico y las líneas seguidas por algunos marxistas de los años cuarenta a los setenta de la Universidad de Cambridge y de la London School of Economics. El formalismo y las hipótesis conceptuales conservadoras y juristicistas de Carrera produjeron un cierto desajuste en el trabajo.

María Isabel Lorca Martín de Villodres defendió –con su portentosa, envidiable y envidiada memoria– en junio de 1996 una monumental tesis doctoral –a la par que compleja y difícil por el propio latín renacentista, lleno de abreviaturas, de la fuente principal manejada– sobre el jurista vallisoletano del siglo XVI Arce de Otálora ³⁷, manifestándose la autora como un exponente atípico en nuestros días de la defensa del pensamiento conservador y de la nobleza concebida como acrisolado abanico de virtudes. Posición ideológica valiente la de la autora, pero poco compartida al presente en cualquier ambiente intelectual que se precie de serlo.

Carmen Sánchez Hernández presentó, con la firmeza de carácter que le caracteriza, el 2 de junio de 1995 una tesis de derecho sucesorio ³⁸, en tribunal presidido por Manuel Albaladejo quien –de forma divertida, pero rigurosa– resaltó, junto al resto del tribunal, el mérito de la memoria, que dedicaba varios capítulos al examen del Derecho romano, germánico, intermedio y codificación. El caso de Sánchez Hernández tiene su parangón, en la historia de la Facultad, al del titular

³⁴ *Ética y Política. Un estudio sobre el pensamiento del profesor Tierno Galván*, Málaga, 1990. Luego publicó *Tierno Galván: la actualidad de su pensamiento. Legado ético y político del viejo profesor*, Málaga, 1994 y varios artículos. Hombre claro y sólido, Rodríguez García, que no necesita oscurecer el texto, tratando de disimular otras carencias.

³⁵ *Possessio turis*, Málaga, 1988

³⁶ *Antecedentes Histórico-Jurídicos de la Deuda Pública Española*, Málaga, 1987.

³⁷ *Las transformaciones de la sociedad en los comienzos del Estado Moderno en torno al pensamiento del jurista Juan Arce de Otálora*, Málaga, 1996. El trabajo fue dirigido por el académico de Legislación y Jurisprudencia Ángel Sánchez de la Torre

³⁸ *La herencia yacente nuevas perspectivas*, Málaga, 1995.

de Derecho administrativo Alberto Ruiz Ojeda. Les sobra ciencia en lo que dicen, pero también energía. Responder a las observaciones y preguntas que hacen los tribunales y las actuales Comisiones no debe hacer perder de vista que las gacelas o las cabras no plantean batalla al león o al lobo. En cualquier caso y en su defensa empalman con el viejo modelo universitario que se inauguró con las trincas en las oposiciones, donde se contestaba con notable firmeza, pero, por regla general, no al Tribunal sino al adversario.

La Facultad ha tenido vigente desde sus inicios un único plan de estudios, el de 1980, trasunto casi literal (con una particularizada interpretación de lo que eran tres materias: Economía política, Hacienda pública y Derecho fiscal –según aprobó el 14 de julio de 1953 la I Asamblea de las Universidades Españolas, reunida en Madrid a instancias de la Dirección General de Enseñanza Universitaria–, aquí transformadas en Derecho financiero y tributario I y II la segunda y tercera de ellas) del de 1953. En junio de 1994 ³⁹ la Junta de Facultad aprobó un

³⁹ Conocido como «Proyecto Díez Ripollés» por ser este profesor el que más intervino en su elaboración, se ajustaba al Real Decreto que en 1990 reguló las Directrices generales propias de Licenciado en Derecho, con las asignaturas troncales allí establecidas, cuyo aumento aparecía en cuanto a la troncalidad propiamente dicha o por vía de obligatoriedad muy disfuncionalizado, y no se sabía a qué razones era debido que unas áreas crecieran el 21,42 por 100 y otras el 25 por 100, el 33,33 por 100, el 50 por 100 ó el 71,42 por 100, y no todas igual. ¿Acaso sus redactores en el Ministerio no sabían lo que hacían en lo que a la asignación de créditos se refiere? Da la impresión de que no. Estando las materias troncales claras en el Decreto, las disciplinas obligatorias de Facultad y las optativas eran lo más novedoso del mismo. Entre las primeras vemos Ciencia Política, El Negocio Jurídico, Problemas económicos contemporáneos, Administración local y autonómica, Dominio público y patrimonios privados de las administraciones públicas, Derecho de la Protección Social e Historia del Pensamiento Jurídico. Respecto a las optativas, se distribuían en dos ciclos, y el conjunto de las mismas abarcaba Derecho Público Romano, Derecho Canónico, Teoría e Historia de la Codificación Europea, Historia de la Teoría Política, Integración Económica Europea, Derecho de Daños, Penología y Derecho Penitenciario, Teoría de los Derechos Humanos, Derecho Constitucional Comparado, Derecho Electoral, Organizaciones Internacionales, Relaciones Internacionales, Organización Jurisdiccional Europea, Propiedad Inmobiliaria, Introducción a la Criminología, Derecho Estatutario Andaluz, Análisis económico del Derecho, Derecho y Mercado de Trabajo, Historia del Pensamiento Jurídico en Andalucía, Derecho del Consumo, Crisis jurídicas matrimoniales, Derecho del Comercio Internacional, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Derecho Administrativo Económico, Delitos socioeconómicos y en el ámbito de la empresa, Delitos en el ámbito de la Administración Pública, Derecho Financiero y Tributario local, Derecho Tributario de la Empresa, Derecho bancario y bursatil, Derecho de la Navegación y Derecho Procesal Laboral. El “proyecto Díez Ripollés” no era malo (hay quien censuró, algo insensatamente, con facundia más que con rigor, que hubiera optativas de Derecho Penal en el segundo ciclo, lo que por la especificidad de las dos materias de que se trataba a otros nos pareció siempre coherente. ¡Qué sentido tiene estudiar en un primer ciclo los delitos en el ámbito de la empresa, si previamente no se ha explicado en Derecho Mercantil lo que es una empresa!), aunque el peso del Derecho público sobre el privado resultaba absolutamente desproporcionado y en ningún caso las directrices alemanas, francesas e italianas que mencionamos en texto le atribuyen tan apabullante densidad al primero sobre el segundo, y en algún caso la desproporción es clamorosa. Llega a mis manos la guía de la Harvard Law School para 1997, y constato que el Administrative Law cuenta sólo con cuatro créditos, el Administrative Law. The Regulatory Process con tres, y un seminario de otros tres créditos dedicado a Admi-

proyecto de nuevo plan, que quedó aparcado, manteniéndose vigente el de 1953. El problema principal radica en que las directrices propias españolas de 1990 se redactaron para uniformarnos con Europa. Por contra no tienen nada que ver (y da la impresión de que sus redactores debían de estar a la «luna de Valencia», mirando hacia Marruecos o fijos en 1953) con el «Gesetz zur Verkürzung der Juristenausbildung» de 20 de noviembre de 1992⁴⁰; con el Arrêté de 19 de febrero de 1993 del Ministerio de Educación Nacional que regulaba el Diploma de estudios universitarios generales en Derecho y las «licencias» y «maîtrises» del sector del Derecho y de la Ciencia Política con la modificación del Arrêté de 12 de julio de 1993 y del de 5 de julio de 1994, y con el Decreto de 11 de febrero de 1994 del Ministerio de Universidades y de Investigación Científica y Tecnológica que establecía las «Modificazioni all'ordinamento universitario didattico relativamente al corso di laurea in giurisprudenza»⁴¹, con la ulterior modificación operada por el Decreto de 31 de mayo de 1995⁴². «Verité en deçà des Pyrénées, erreur au-delà», decía Blas Pascal.

En dos ocasiones ha correspondido a la Facultad de Derecho el discurso de apertura del año académico. En 1983 a José María Martín Delgado, quien disertó con gran brillantez (que nunca le falta) sobre el Derecho tributario y sistema democrático⁴³. En un sesenta por ciento (cuando se leyó; en 1997, es ya historia en su casi totalidad) su largo discurso tiene un contenido histórico y maneja bien los textos clásicos, aunque incurre en algún error de antología confundiendo el Digesto de Justiniano con el Decreto de Graciano. El catedrático de Derecho romano, Antonio Ortega, leyó un texto de prosa clásica sobre el Derecho penal en las XII Tablas⁴⁴, en 1988, en el que asombró más que el contenido, cuya calidad nadie osó poner en duda en el acto, la escenificación formal del mismo⁴⁵. No

nistrative Law Advanced, Legal Structures & Policy Making, junto a tres más del Local Government Law, en todos los casos optativos, y eso de un total de 241 asignaturas y seminarios, es decir, cuatro materias. A título comparativo, y estamos hablando de Harvard, no de las Facultades de Derecho de Algeciras o de Foggia, hay 24 materias y seminarios de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, 22 entre los que en España cubren las áreas de Filosofía del Derecho, Moral y Política e Historia del Derecho y de las Instituciones, 41 en lo que se refiere a las de Derecho Civil y Derecho Mercantil. Aunque, también es cierto, que es muy numeroso el abanico de materias de Derecho Constitucional y Derecho Financiero y Tributario.

⁴⁰ *Bundesgesetzblatt*, 27 de noviembre de 1992, núm. 54, pp. 1.926-1.927.

⁴¹ *Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana*, 27 de junio de 1994, núm. 148, pp. 15-18.

⁴² *Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana*, 14 de noviembre de 1995, núm. 266, pp. 10-11.

⁴³ *Derecho Tributario y Sistema Democrático*, Málaga, 1983.

⁴⁴ *De los delitos y las sanciones en la ley de las XII Tablas*, Málaga, 1988.

⁴⁵ El *incipit* no es el ritual, pero resulta atractivo: «Mujeres y hombres investidos de auctoritas, que desde vuestros mandatos nos presidís. Mujeres y hombres excelentes e ilustres todos, que me escucháis» (ORTEGA, *De los delitos*, p. 11). Concluía el discurso de la siguiente e inusual forma. «Y ya es el final de mi tiempo. Aún dos palabras. Decía Marcial (*Epigram* 1, 27, 7). detesto a los comensales de buena memoria. Y yo remedo los escuchantes con retentiva constituyen una latente amenaza para el que habla; por esto, rogaría a aquellos de ligera memoria lo

gustó al entonces rector Martín Delgado, como tampoco al quizás romanista más prestigioso en vida ⁴⁶, Álvaro d'Ors, pero ni uno ni otro reprocharon el substrato (al menos, d'Ors en parte) y la apoyatura bibliográfica y crítica de Ortega, sino su aparición en un teatro ante el presidente de la Comunidad Autónoma como si de un patricio romano se tratara. A nosotros, por el contrario, nos parece un mérito digno de la más ferviente loa: lograr amenidad y rigor científico, hablando a un auditorio variopinto sobre un texto jurídico con algo más de dos mil cuatrocientos años de antigüedad.

Para concluir, mucho se podría decir sobre los conferenciantes que han pasado por las tres sedes materiales de la Facultad, entre los que se encuentran más de dos centenares de catedráticos y profesores titulares de Universidad (las áreas de Derecho administrativo y de Derecho penal se llevan la primacía, en cuanto a invitados se refiere), el actual presidente del Gobierno, tres presidentes del Tribunal Constitucional, diputados, senadores, dos de los jefes del ejecutivo de la Comunidad Autónoma andaluza, y una veintena de sus consejeros y, por su puesto, Francisco Tomás y Valiente, objeto de este homenaje, quien lo hizo invitado por el Decanato de la Facultad y el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, cuando era presidente del Tribunal Constitucional, aunque su conferencia tuvo lugar en el salón de actos de una conocida entidad financiera andaluza. El asesinato del profesor Tomás y Valiente a manos de un brazo ejecutor de la banda terrorista ETA propició un acto masivo celebrado en la Facultad, en el que el entonces decano en funciones, Ángel Rodríguez-Vergara, leyó un corto pero emotivo mensaje, que fue seguido de cinco minutos de silencio y el cierre de las instalaciones de la Facultad. Se distribuyeron ejemplares del currículum vitae de Tomás y Valiente entre los numerosos asistentes al acto.

MANUEL J. PELÁEZ

mismo que los comediógrafos latinos pedían ritualmente a su *auditorium* una vez concluida la obra: *Plaudite, applaudite!*, si gustais. Gracias. Muchas gracias» (p. 81). Me encanta escribiendo Ortega y admiro su claridad (esto no tanto) y elegancia con la pluma Meritorio igualmente por su cordura y saber estar. No en vano, «annosa vulpes haud capitur laqueo»

⁴⁶ «Hoy se premia y se honra a Álvaro d'Ors, un gran romanista, posiblemente el mejor». Así lo definió en 1996 Gregorio Monreal, Presidente de la Eusko Ikaskuntza al otorgarle el premio de Humanidades y Ciencias Sociales en acto con presencia de los Rectores de las Universidades de Navarra, Pública de Navarra, País Vasco y Pau et Pays de l'Adour, amén del Presidente de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia. En contra se pronunció el editorialista del diario nacionalista *Egin*